



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 25

DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, la Señora Interventora Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente de Alcalde Don



Guillermo Castro Carnicer.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2022.

Como los asistentes ya tienen conocimiento del acta de la sesión de 2 de agosto de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- EXPEDIENTE 2022 8 241 ABONO DIFERENCIAS C. DESTINO A N.L.B.

Visto el escrito presentado por D^a. Noelia Leiva Barcina, R.E. n.º 7.701/2022 de fecha 08/07/2022 en el que dice "Que desde el 08/06/2020, me han sido encomendadas por este Ayuntamiento en JGL de 27 de julio de 2020, las tareas de Auxiliar Administrativo de Aguas y Urbanismo, cobrando la diferencia de complemento de auxiliar Administrativo en las nóminas mensuales, en todas, menos en las pagas extraordinarias. Por ello solicito, se me abone igualmente la correspondiente diferencia en las pagas extraordinarias desde que he sido nombrada. Paga de Diciembre 2.202, paga de Junio y Diciembre 2.021 y paga de Junio 2.022."

7 Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27/07/2020 por el que se acuerda "Encomendar, de manera continuada y hasta nueva orden, a D^a Noelia Leiva Barcina, la realización de las tareas de auxiliar administrativo de aguas y



urbanismo, desde el 8/06/2020."

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del A cuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme al cual *"En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla."*

Considerando la sentencia del TSJ de Madrid de 15 junio de 2017, conforme a la cual *"FALLAMOS Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto (...), contra la resolución reflejada en el Fundamento de Derecho Primero, la cual, por ser contraria a derecho, anulamos; al propio tiempo debemos declarar y declaramos que la hoy actora tiene derecho, y con relación a los períodos de tiempo en que haya estado, o esté adscrito en lo sucesivo, desde el 27 de julio de 2011 en adelante, al Laboratorio de Biología y ADN de la Unidad Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, realizando labores propias del Personal Técnico, a la percepción de las cantidades asignadas,- por los conceptos retributivos de complemento de destino y complemento específico (general y singular), así como las sumas computables del complemento de destino en las pagas extraordinarias correspondientes (...)."*

Considerando la sentencia del TSJ de Madrid de 02/06/2017, conforme a la cual *"FALLAMOS Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto (...), contra la resolución reflejada en el Fundamento de Derecho Primero, la cual, por ser contraria a derecho, anulamos; al propio tiempo debemos declarar y declaramos que la hoy actora tiene derecho, y con relación a los períodos de tiempo en que haya estado, o esté adscrita en lo sucesivo, desde el 1 de Diciembre de 2011 en adelante, al Departamento de Documentos copia de la Brigada Provincial de Policía Científica de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, realizando labores propias del Personal Facultativo, a la percepción de las cantidades asignadas, por los conceptos retributivos complemento de destino, complemento específico (general y singular) y sumas computables del complemento de destino en las pagas extraordinarias*



correspondientes-, (...)"

7 Resultado de lo anteriormente expuesto,

1. Que a D^a. Noelia Leiva Barcina se le han abonado:

1.1. En el año 2020, diferencias de complemento de destino 60 € en junio, y 73,04 €/mes desde julio a diciembre.

1.2. En el año 2021, diferencias de complemento de destino 73,70 €/mes desde enero a diciembre .

1.3. En el año 2022, diferencias de complemento de destino 75,17 €/mes desde enero a junio.

7 Visto el Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

7

7 La Junta de Gobierno Local, p or unanimidad de los presentes , acuerda:

1). Abonar a D^a. Noelia Leiva Barcina 305,30 € brutos en concepto de diferencias de complemento de destino, por la realización de las tareas de *auxiliar administrativo de aguas y urbanismo*, según el siguiente detalle:

1.1. Paga extra diciembre 2020:

1.1.1. Parte proporcional complemento de destino = 70,20 € brutos.

1.2. Paga extra junio 2021:

1.2.1. Parte proporcional complemento de destino = 73,70 € brutos.

1.3. Paga extra diciembre 2021:

1.3.1. Parte proporcional complemento de destino = 73,70 € brutos.

1.4. Paga extra junio 2022:

1.4.1. Parte proporcional complemento de destino = 75,17 € brutos.

1.5. Paga extra diciembre 2022:

1.5.1. Parte proporcional complemento de destino = 12,53 € brutos.

2). Dar traslado a la interesada y a Intervención, a los efectos oportunos.



2.2.- EXPEDIENTE 2022 8 241 FIN DE INTERINIDAD I.S.M.

Visto el Decreto de alcaldía de fecha 22/11/2021 por el que se acordaba nombrar a D Ignacio Sáenz Muro como Arquitecto técnico, funcionario en régimen de interinidad perteneciente a la escala de administración especial, con una duración máxima de nueve meses.

Visto que D. Ignacio Sáenz Muro tomó posesión en fecha 23/11/2021, cumpliéndose los nueve meses en fecha 22/08/2022.

Visto que a D^a. Ignacio Sáenz Muro le corresponden, en concepto de parte proporcional de paga extra diciembre 2022, las siguientes cantidades:

paga extra diciembre sueldo base = 355,86 euros brutos.

Paga extra diciembre c. de destino = 296,59 euros brutos.

Paga extra diciembre c. específico = 473,03 euros brutos.

Visto decreto de delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno local de de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1). Abonar a D. Ignacio Sáenz Muro, en concepto de parte proporcional de paga extra diciembre 2022, las siguientes cantidades:

paga extra diciembre sueldo base = 355,86 euros brutos.

Paga extra diciembre c. de destino = 296,59 euros brutos.

Paga extra diciembre c. específico = 473,03 euros brutos.

2). Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- EXPEDIENTE 2011 244 244 AUTORIZACION PARA REALIZAR TELETRABAJO A E.G.G.



Visto el escrito presentado por D^a Elena Gómez González, R.E. n.º 8.731/2022 de fecha 07/08/2022, conforme al cual solicita *"Prorrogar la autorización para la realización de teletrabajo concedida en Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de agosto de 2022 (Sesión 24, acuerdo 2.3), desde el 1 de septiembre, y hasta que sea resuelta la petición de teletrabajo que se realizará en virtud del Reglamento por el que se regula el teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Haro, por mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su solicitud:"*

Visto que D^a Elena Gómez González desempeña el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajadora social-.

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020, 16/09/2020 y 17/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de teletrabajo el puesto de trabajo n.º 48 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro -Trabajador social- en las siguientes tareas:

2. Dirigir y supervisar el trabajo del personal administrativo de Servicios Sociales.

3. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Información. Valoración y Orientación profesional:

* Elaborar y cumplimentar la documentación técnica y para el funcionamiento de los servicios establecidos por el Gobierno de La Rioja

* Elaborar y cumplimentar los datos de intervención del Sistema de Información sobre usuarios que acuden a Servicios Sociales.

4. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a domicilio:

* Programa de Ayuda a Domicilio y sus cuatro proyectos: Proyecto dirigido a la Atención de Personas en situación de dependencia, para la Promoción de la Autonomía Personal, de Menores Declarado en Riesgo Social y de Personas y Familias en Riesgo de Exclusión Social.

* Dar instrucciones, controlar y supervisar el cumplimiento de las funciones de la empresa licitadora de la realización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. Realizar la gestión y dirección de la Prestación Básica de



Prevención e Inserción Social. Programa de Prevención Específica y sus dos Proyectos:

* Proyecto de Prevención Específica de menor y familia: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Educador Familiar contratado para el desarrollo del mismo

* Proyecto de Intervención con familias de adolescentes en situación de crisis: dirigir, supervisar y controlar el trabajo del Psicoterapeuta contratado para el desarrollo del mismo.

6. Realizar la gestión y dirección de la Prestación complementaria: Proyecto de Ayudas de Emergencia Social.

7. Colaborar en la gestión de los Servicios y Prestaciones del Segundo Nivel de Servicios Sociales del Gobierno de la Rioja.

8. Coordinar las intervenciones, servicios y programas con otros profesionales y Sistemas de protección social.

9. Elaborar informes sociales y técnicos en materia de Servicios Sociales.

10. Prestar asesoramiento técnico a la Corporación en materia de Servicios Sociales.

15. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes en que se reúnan los conocimientos técnicos necesarios, emitiendo informes de valoración de ofertas en las licitaciones basadas a los mismos.

16. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, conformando las facturas derivadas de los mismos.

Vista la conformidad del Concejal del área D. Guillermo Castro Carnicer.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena Gómez González la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2022.

1.2. La autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Elena Gómez González en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.



1.3. La Jornada laboral se realizará:

1.3.1. De manera presencial todos los lunes, martes, miércoles y jueves laborables en horario de 9:30 a 14:30 horas, desarrollándose el resto de jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7.00 a 18.00.

1.3.2. Los viernes, la jornada laboral se realizaría en la modalidad de teletrabajo, dentro del horario de 7.00 a 18.00.

2).- Dar traslado a la interesada, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- EXPEDIENTE 2004 78 244 AUTORIZACION TELETRABAJO A E.B.E.

Vista la solicitud de teletrabajo presentada por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 8.725/2022 de fecha 05/08/2022, por el que solicita "Compatibilizar, desde el 10 de Septiembre de 2022 y hasta que sea resuelta la petición de teletrabajo que se realizará en virtud del Reglamento por el que se regula el teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Haro, por mantenerse las circunstancias que dieron lugar a su solicitud, la jornada de trabajo de manera presencial con la modalidad de teletrabajo con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral ajustado a las siguientes condiciones:

Del 10 de Septiembre de 2022 hasta que sea resuelta la petición de teletrabajo que se realizará en virtud del Reglamento por el que se regula el teletrabajo para el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Haro, trabajar de manera presencial de lunes a viernes de 10:00 a 13:30 y el resto de la jornada en la modalidad de teletrabajo dentro del horario de 7:00 a 18:00 horas."

Visto que D^a Esther Barrasa Esteban desempeña el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales).

Vistos los tres informes emitidos por el Técnico de gestión de personal de fechas 15/09/2020 y 16/09/2020 por los que se concluye que sí que se puede prestar en la modalidad de



teletrabajo el puesto de trabajo n.º 49 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Haro Auxiliar administrativo bienestar social (servicios sociales)- en las siguientes tareas:

1. Atender la centralita telefónica del Área de Bienestar Social, distribuyendo las llamadas a quien corresponda.
5. Confeccionar listado mensual de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio calculando el precio que tiene que pagar cada usuario por el servicio recibido.
6. Realizar la carga mensual de los recibos para proceder al cobro.
7. Actualizar anualmente la documentación de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el cobro del servicio
8. Confeccionar mensualmente junto con la Trabajadora Social los datos estadísticos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
9. Transcribir Resoluciones de Alcaldía concediendo Ayudas de Emergencia, Servicio de Ayuda a Domicilio y Subvenciones.
12. Mecnografiar convocatorias a actas de las Comisiones de Bienestar Social así como del Consejo de Drogodependencias y distribuir las bajo a supervisión de los responsables.
13. Emitir certificados de Empadronamiento necesarios para la tramitación de las prestaciones del Área de Bienestar Social.
15. Mecnografiar aquellos escritos que le sean encomendados por sus superiores.
18. Confeccionar estadísticas mensuales de visitas.
19. Emitir la declaración anual de pensiones no contributivas.

Vista la conformidad del Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. del 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban la realización de teletrabajo, ajustado a las siguientes condiciones:

1.1. La autorización se extiende, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2022.

1.2. la autorización será revocada si las necesidades del servicio requieren una mayor presencialidad de D^a Esther Barrasa Esteban en su puesto de trabajo, diferente de la inicialmente autorizada.



1.3. Desarrollará su trabajo:

7 1.3.1. Desde el 10/09/2022 hasta el 30/09/2022:

7 1.3.1.1. De manera presencial, de lunes a viernes, de 10.00 a 13.30 horas.

1.3.1.2. En la modalidad de teletrabajo, de lunes a viernes, dentro del horario de 7.00 a 10.00 y de 13.30 a 18.00 horas.

7 2).- Dar traslado a la interesada, a las Trabajadoras sociales, al Concejal del área, al Técnico responsable de informática y telecomunicaciones y al Técnico de Gestión de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- EXPEDIENTE 2022 8 241 ABONO DE GASTOS DE LOCOMOCION.

Dada cuenta de las instancias presentadas por empleados municipales y responsables políticos, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas.

Considerando lo dispuesto en el art. 42.2 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme al cual "Las indemnizaciones por razón del servicio se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule."

Considerando lo dispuesto en los Anexos I y II del R.D. 462/2002 de 4 de mayo, conforme a los cuales "ANEXO I Clasificación de personal.

(...)

Grupo 2. Personal Militar de las Fuerzas Armadas y personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía clasificados a efectos retributivos en los grupos A y B; Cuerpos únicos de las Carreras Judicial y Fiscal, Secretarios de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, y Técnicos Facultativos; funcionarios de la Administración del Estado de Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores."

ANEXO II Dietas en territorio nacional

Por alojamiento Por manutención Dieta entera

(...)



Grupo 2 65,97 37,40 103,37"

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. en fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en concepto de gastos de locomoción, aparcamiento y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D Guillermo Gómez Ruesgas, la cantidad de 19,79 euros en concepto de gastos de aparcamiento, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Juzgado de lo penal n.º 3 el día 21/07/2022 (PA337/2020).....16,34€

Aparcamiento el día 21/07/2022.....3,45€

2).- Abonar a Ángel Conde Salazar la cantidad de 150,27 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño al Consorcio el día 12/06/2022.....16,34€

1 viaje a Madrid al Centro riojano el día 21/06/2022.....127,68€

Aparcamiento el día 21/06/2022.....6,25€

3).- Dar traslado a la Intervención municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

2.6.- EXPEDIENTE 2022 8 241 ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter



extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito. A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las siguientes cantidades:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Susana Alonso.....	8 días junio-julio 22 C.D.....	50,88€
Susana Alonso.....	8 días junio-julio 22 C.E.....	103,60€
Rocío Bastida.....	julio 22 C.D.....	159,95€
Rocío Bastida.....	julio 22 C.E.....	299,97€
Teresa San Miguel...julio 22 C.D		128,44€
Teresa San Miguel...julio 22 C.E.....		181,68€
María J. Salinas.....	15 días julio 22 C.D.....	3,38€
María J. Salinas.....	15 días julio 22 C.E.....	20,40€
Raquel Martínez.....	9 días junio 22 C.D.....	18,81€
Raquel Martínez.....	9 días junio 22 C.E.....	16,65€

Total..... .983,76€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.7.- EXPEDIENTE 2022 9 241 ABONO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JULIO 2022.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los



siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.



La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Resultando de lo anteriormente expuesto, que los servicios extraordinarios cuyos abonos se solicitan son los siguientes:

1. Servicios extraordinarios previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de alcaldía, y que una vez realizados cuentan con la conformidad del Concejal del área y del Jefe de unidad:

1.1. D. J. Ignacio Lacuesta, 8 horas el día 02/07/2022 por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.



1.2. D. Alfredo Gómez, 16 horas los días 01/07/2022 y 02/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.3. D. Guillermo Bergasa, 8 horas el día 21/07/2022 por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.4. D. Guillermo Gómez, 24 horas los días 08/07/2022, 09/07/2022 y 23/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.5. D. Oscar Romero, 8 horas el día 22/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.6. D. Oscar Romero, 8 horas festivas el día 24/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.7. D. José Miguel Muru, 8 horas el día 29/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.8. D. Gonzalo Palacios, 8 horas festivas el día 10/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.9. D. Mouaad Merzouki, 8 horas festivas el día 31/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.10. D. Sancho Diez, 16 horas los días 14/07/2022 y 15/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.11. D. Jonathan Gamboa, 16 horas los días 6/07/2022 y 7/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.12. D. Nazareno Tejero, 16 horas los días 16/07/2022 y 18/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

1.13. D. Nazareno Tejero, 8 horas festivas el día 17/07/2022, por encontrarse un solo agente de servicio, autorizadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2022.

2. Servicios extraordinarios que no han sido previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local, pero que una vez realizados cuentan con la conformidad del Concejal del área y del Jefe de unidad:

2.1. D. David González, 8 horas festivas para reforzar el



servicio el día 03/07/2022.

2.2. D^a María de la Paz Lavieja, 3 horas mayo, junio y julio por asistencias a comisión informativa.

2.3. D José Luis García, 48 horas por sustituir al Subinspector Jefe en sus jornadas de descanso, los días 11/07/2022, 12/07/2022, 19/07/2022, 20/07/2022 y 25/07/2022.

2.4. D. Guillermo Bergasa, 17 minutos festivo nocturnos el día 05/07/2022 por llamada del 112.

2.5. D^a Silvia Tamar, 5 horas los días 26/06/2022 y 27/06/2022.

7 Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. David González (Subinspector).....	8h fes.....	369,04€
2. M. Paz Lavieja (Jefa Negociado).....	3h.....	91,04€
3. J. Luis García (Guardia Policía).....	48h.....	1.573,19€
4. Guillermo Bergasa (Guardia Policía).....	8h	235,16€
17m fe/noc.....	12,62€
5. J. Ignacio Lacuesta (Guardia Policía)...	8h.....	261,06€
6. Alfredo Gómez (Guardia Policía).....	16h.....	524,40€
7. Guillermo Gómez (Guardia Policía).....	24h.....	774,31€
8. Oscar Romero (Guardia Policía).....	8h.....	249,92€
 8h fes.....	299,90€
9. José M. Muru (Guardia Policía).....	8h.....	244,01€
10. Gonzalo Palacios (Guardia Policía)....	8h fes.....	292,82€
11. Mouaad Merzouki (Guardia Policía).....	8h fes.....	289,27€
12. Sancho Díez (Guardia Policía).....	16h.....	470,31€
13. Jonathan Gamboa (Guardia Policía).....	16h.....	470,31€
14. Nazareno Tejero (Guardia Policía).....	16h.....	470,31€
 8h fes.....	282,19€

Total servicios extraordinarios.....6.909,86€

2). Abonar a Silvia Tamar Rosales Peña 131,95 € en concepto de 5 horas servicios extraordinarios realizados los días 26/06/2022 y 27/06/2022.

3). Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.8.- EXPEDIENTE 2022 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.T.S.M.V.

Visto el escrito presentado por D^a María Teresa San Miguel Villanueva , R.E. n.º 8.825/2022 de fecha 10/08/2022, en el que solicita autorización para realizar 10 horas extras durante el mes de agosto a fin de tramitar los expedientes de planeamiento y archivo de documentación entregada por el departamento de obras.

Considerando lo dispuesto en el art. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.



1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta



- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente: (Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a María Teresa San Miguel Villanueva la realización 10 horas de servicios extraordinarios durante el mes de agosto de 2022.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.9.- EXPEDIENTE 2022 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR HORAS EXTRAORDINARIAS AL SERVICIO DE AGUAS

Visto el escrito presentado por D. José María Sabando Aragón, Oficial 2^a, R.E. n.º 8.806/2022 de fecha 09/08/2022, solicitando autorización para realizar por todo el servicio de aguas, 26 horas normales y 3 horas festivas de servicios extraordinarios durante julio, agosto y septiembre 2022 .

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción



del trabajo a realizar.

1.2.3. *Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.*

1.2.4. *Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.*

1.2.5. *Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.*

1.3. *Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:*

1.3.1. *Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.*

1.3.2. *Descripción del trabajo realizado.*

1.3.3. *Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.*

1.3.4. *Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.*

1.3.5. *Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.*

1.4. *Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.*

1.5. *Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).*

1.6. *Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.*

1.7. *A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.*

2. *Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.*

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de



las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.

- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.

- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos

- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no



reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Concejal del área

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, p or unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar al servicio de aguas (D. José María Sabando, D Unai Orrasco y D. Ricardo Ijalba), la realización de un total de 26 horas normales y 30 horas festivas de servicios extraordinarios durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2022 .

2).- Dar traslado a D. José María Sabando y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.10.- EXPEDIENTE 2022 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.R.B.I.

Visto el escrito presentado por María del Rocío Bastida Ibáñez, R.E. n.º 8.382/2022 de fecha 27/07/2022, solicitando autorización para realizar servicios extraordinarios el miércoles 27/07/2022, a partir de las 19.00 horas, para reunión en el Centro de cultura para programar fiestas de septiembre.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:



1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a la Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono



de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{Sueldo base bruto mensual} + \text{trienios bruto mensual} + \text{c. destino bruto mensual} + \text{c. específico bruto mensual} + \text{complemento productividad consolidado bruto mensual} + \text{parte proporcional paga extra})}{(\text{núm. de horas teóricas ordinarias mensuales})} = \text{hora ordinaria bruta. (...)}$$

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:



- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Sr. Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, p or unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a María del Rocío Bastida Ibáñez, la realización de servicios extraordinarios el día 27/07/2022.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.11.- EXPEDIENTE 2022 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A M.J.S.G. Y E.M.L.

Visto el escrito presentado por D Enrique Martínez Lacuesta, R.E n.º 8.598/2022 de fecha 05/08/2022 , en el dice "*Se le autorice el realizar servicios extraordinarios el día 10 de septiembre durante un periodo estimado de tres horas, para la preparación , el desfile y la recogida y guarda posterior de cabezas , trajes, etc.*"



Visto el escrito presentado por D^a María José Salazar Gómez, R.E n.º 8.600/2022 de fecha 05/08/2022 , en el dice "Se le autorice el realizar servicios extraordinarios el día 10 de septiembre durante un periodo estimado de tres horas, para la preparación , el desfile y la recogida y guarda posterior de cabezas , trajes, etc."

Considerando lo dispuesto en el art. Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:



1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.



La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente: (Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.*
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.*
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos*
- Y así sucesivamente."*

Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."

Vista la conformidad del Jefe de Unidad y de la Sra. Concejala del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, p or unanimidad de los presentes , acuerda:



1).- Autorizar a D Enrique Martínez Lacuesta la realización de al menos 3 horas de servicios extraordinarios por él solicitadas.

2).- Autorizar a D^a María José Salazar Gómez la realización de al menos 3 horas de servicios extraordinarios por ella solicitadas.

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos .

3.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RENTING, DE DOS VEHÍCULOS DE MOTORIZACIÓN HÍBRIDA NO ENCHUFABLE SIN KIT DE DETENIDOS, MEDIANTE LOTES, PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre para ver, con el Jefe de Policía , la necesidad de la adquisición de 2 nuevos vehículos , al existir más vehículos asignados a la Unidad.

4.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS PARA EL AÑO 2022.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2612021.

Vista la Orden SAL/25/2022, de 19 de Mayo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de ,planes, programas o actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud en la comunidad y se convocan ayudas para el ejercicio 2022.

Vista la resolución 22/2022 de 26 de julio de la Consejería de salud, de convocatoria, para el ejercicio 2022, de subvenciones a las entidades locales para la realización de planes, programas o



actuaciones de prevención de adicciones y promoción y educación para la salud.

Visto decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las Actividades de la Oficina de Prevención de Drogas.

2).- Solicitar subvención a la Consejería de Salud para el citado programa.

3).- Solicitar financiación del gasto de personal en materia de prevención de adicciones contratada por la corporación local.

4).- Comprometerse a cubrir la diferencia entre el importe de las actividades y del gasto de personal y la cantidad que se subvencione.

5).- Autorizar el gasto de 3300 €, con cargo a la partida presupuestaria 2612021, para la realización de las actividades previstas.

6).- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa o quien legalmente le sustituya, para que en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7).- Remitir certificado del acuerdo a la Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Consumo y Consumos Servicio de Drogodependencias y otras Adicciones y a la Oficina de Prevención de Drogas.

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO PARA EL AÑO 2022.

Visto el Convenio entre la **Asociación Mujeres de la Vega de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2022.



Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Secretario de fecha 20 de Junio de 2022.

Visto el informe de fiscalización del Interventor de fecha 23 de Junio de 2022.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Mujeres de la Vega** de Haro y el Excmo. Ayuntamiento de Haro por importe de **2.000 €** para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2022 (asesoría jurídica, actividades Semana de la Mujer, actividades Día Internacional contra la Violencia de Género, cursos y actividades dirigidos a mujeres del municipio de Haro y gastos de mantenimiento de la Sede de la Entidad).

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA-RIOJA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2022.



Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2022.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Secretario de fecha 21 de Junio de 2022.

Visto el informe de fiscalización del Interventor de fecha 23 de junio de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro por importe de **7.000 euros** para la financiación de los gastos correspondientes a la ejecución de las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio, entendiéndose como éstas todas aquellas que repercutan a acciones ejecutadas y realizadas por y para la población del municipio de Haro (Programa de Dinamización Rural y Servicio de Ocio y Proyectos y Actividades dirigidos a la población discapacitada del municipio de Haro).

2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.



7.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PARROQUIA DE SANTO TOMÁS APOSTOL (CÁRITAS PARROQUIAL DE HARO) Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2022.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Parroquia de Santo Tomás Apostol (**Cáritas Parroquial de Haro**) y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2022.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Secretario de fecha 22 de Junio de 2022.

Visto el informe de fiscalización del Interventor de fecha 23 de Junio de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Parroquia de Santo Tomás Apostol (**Cáritas Parroquial de Haro**) y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **5.000 euros**, para gastos correspondientes a las actividades de Promoción Social propias de la Entidad (Atención Primaria (vales de alimentación, gastos de farmacia, facturas pendientes de usuarios, material escolar de menores de edad), Programa Transeúntes/Temporeros, Sensibilización, clases de castellano para inmigrantes).

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA LOCAL DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2022.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Cruz Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2022.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Secretario de fecha 27 de Junio de 2022.

Visto el informe de fiscalización del Interventor de fecha 28 de Junio de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre **Cruz Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **17.700 euros** , para **PRIORITARIAMENTE:**

1.- Ayudas Complementarias para los gastos no cubiertos por Servicios Sociales Municipales (ayudas para el pago de recibos, de suministro energético, vales de alimentos, alquiler de vivienda, pago de libros, gafas, etc.)

2.- Campaña de atención al temporero.

3.- Actividades de Promoción de Bienestar Social de la familia (infancia, familia y mayores).



4.- Programas o Proyectos en materia de mujer, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

5.- Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad que no podrá superar el 30 % de los gastos generales del Convenio del año 2022.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CÁRITAS-CHAVICAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2022.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2022.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Secretario de fecha 27 de Junio de 2022.

Visto el informe de fiscalización del Interventor de fecha 28 de Junio de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Cáritas-Chavicar y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **2.800 euros**, para la ejecución del Programa de Inserción Social de Rioja Alta, gestión y traslado de usuarios de Haro al Centro de Inserción Social ubicado en Santo Domingo de la Calzada, desarrollo y ejecución del Programa en el municipio de Haro cuando se haga efectivo el traslado del Centro de Inserción Social.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD YMCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2022.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Asociación durante el año 2022.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Secretario de fecha 27 de Junio de 2022.

Visto el informe de fiscalización del Interventor de fecha 28 de Junio de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2022 por importe de **4.500 euros** para la financiación del Proyecto de Intervención Sociofamiliar y gastos derivados de la ejecución y desarrollo del mismo.

2).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

11.- SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022 SEGÚN LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASO ANTIGUO.

Debido a un problema informático en la generación de las propuestas para los Concejales, no constaban las mismas, debiendo dejar sobre la mesa el asunto para la sesión posterior a celebrar el 22 de agosto de 2022.

12.- SOLICITUD DE S.P.C., DE RENOVACIÓN DE PERMISO PARA INSTALAR PUESTO DE VENTA DE CASTAÑAS ASADAS

Debido a un problema informático en la generación de las propuestas para los Concejales, no constaban las mismas, debiendo dejar sobre la mesa el asunto para la sesión posterior a celebrar el 22 de agosto de 2022.



13.- SOLICITUD DE D.M.V. DE LICENCIA DE VADO PARA LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES INTERIORES Y GARAJES EN PATIO A-8, UBICADOS EN LOS SEMISÓTANOS DE LOS EDIFICIOS DE CALLE DOMINGO HERGUETA, 1 Y 3 Y CALLE SANTA LUCÍA, 60

Debido a un problema informático en la generación de las propuestas para los Concejales, no constaban las mismas, debiendo dejar sobre la mesa el asunto para la sesión posterior a celebrar el 22 de agosto de 2022.

14.- SOLICITUD DE E.V.R., DE LICENCIA DE VADO PARA GARAJE A LONJA DOMINGO HERGUETA, 1, CON ENTRADA POR JUAN CARLOS I

Debido a un problema informático en la generación de las propuestas para los Concejales, no constaban las mismas, debiendo dejar sobre la mesa el asunto para la sesión posterior a celebrar el 22 de agosto de 2022.

15.- SOLICITUD DE BASILIO GARCÍA BERRIO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A ALMACÉN DE VEHÍCULOS, SITA EN CALLE LOS SAUCES, PARCELA NÚMERO 74.

Debido a un problema informático en la generación de las propuestas para los Concejales, no constaban las mismas, debiendo dejar sobre la mesa el asunto para la sesión posterior a celebrar el 22 de agosto de 2022.



16.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR BODEGAS BILBAINAS, S.A., PARA LA APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE NAVE DE BOTELLERÍA Y TALLER EN BODEGA SITA EN CALLE LA ESTACIÓN, NÚMERO 3.

Debido a un problema informático en la generación de las propuestas para los Concejales, no constaban las mismas, debiendo dejar sobre la mesa el asunto para la sesión posterior a celebrar el 22 de agosto de 2022.

17.- LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA PRACTICADAS A BODEGA COOPERATIVA INTERLOCAL VIRGEN DE LA VEGA, POR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN ANEXO A BODEGA SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 42.

Debido a un problema informático en la generación de las propuestas para los Concejales, no constaban las mismas, debiendo dejar sobre la mesa el asunto para la sesión posterior a celebrar el 22 de agosto de 2022.

18.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes asuntos:



18.1.- SOLICITUD DE I.T.C., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, Y SU DISFRUTE.

Visto el escrito presentado por Ignacio Tobía Calvo, R.E. n.º 7.334 de fecha 30/06/2022, solicitando el reconocimiento del tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de l curso de formación : " Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público ", de 20 horas de duración, del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 21/06/2022 por el que se autorizaba a Ignacio Tobía Calvo la realización, fuera de la jornada laboral, de dicho cursos de formación .

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad de la concejala delegada del área.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a Ignacio Tobía Calvo, 10 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación : "Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público " .

2).- Autorizar a Ignacio Tobía Calvo el disfrute de las 10 horas, los días 12 y 13 de septiembre de 2022, según el siguiente detalle:

- Día 12 de septiembre, 3 h.

- Día 13 de septiembre, 7 h.

Tiempo restante, 0 h.

3).- Dar traslado al interesado y a la concejala delegada del área, a los efectos oportunos.



18.2.- SOLICITUD DE E.I.DE C.G., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por Elena Isabel de Cesero Gil, R.E. nº 8.348 de fecha 27/07/2022 por el que solicita autorización para realizar el curso online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública "Notificaciones electrónicas on line" fuera de la jornada laboral.

El contenido del curso es:

- 1 Introducción a las notificaciones electrónicas y sus tipos
- 2 Dirección Electrónica Habilitada
- 3 La plataforma de notificaciones electrónicas
- 4 Punto de Acceso General, Directorio Común DIR3 y Sistema de Información Administrativa SIA
- 5 Carpeta ciudadana

Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a Elena Isabel de Cesero Gil la asistencia al curso de formación online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública "Notificaciones electrónicas on line" fuera de la jornada laboral.
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.



18.3.- SOLICITUD DE R.M.O., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa ya que no consta en la propuesta, el programa del Máster solicitado para ver si corresponde con el puesto.

18.4.- SOLICITUD DE R.M.O., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el asunto sobre la mesa ya que no consta en la propuesta, el programa del Máster solicitado para ver si corresponde con el puesto.

18.5.- SOLICITUD DE I.M.H., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por M.^a Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 8.343, de fecha 27/07/2022, solicitando autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación on line "Organización del trabajo administrativo on line " .

El contenido del curso es:

- 1.- El archivo. Concepto y finalidad (I): sistemas de registro y clasificación documental. Mantenimiento de archivo.
- 2.- El archivo. Concepto y finalidad (II): planificación de un archivo de gestión de la documentación.
- 3.- El archivo. Concepto y finalidad (III): los flujogramas en la representación de procedimientos y procesos
- 4.- Utilización y optimización de sistemas informáticos de oficina (I).
- 5.- Utilización y optimización de sistemas informáticos de



oficina (II): procedimientos de seguridad, integridad, acceso y protección de información.

6.- Implantación y transición de sistemas de gestión electrónica de la documentación (I).

7.- Implantación y transición de sistemas de gestión electrónica de la documentación (II): Enfoques y sistemas de calidad en la gestión de la documentación.

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a M.^a Inmaculada Maté Hernando, la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación on line "Organización del trabajo administrativo on line".

2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

18.6.- SOLICITUD DE M.M.B., DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, UN CURSO DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por María Martínez Barrio, R.E. nº 8.472 de fecha 01/08/2022 por el que solicita autorización para realizar el curso online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública: "Facturación electrónica on line", fuera de la jornada laboral, de 20 horas de duración.

El contenido del curso es:

1. La factura electrónica.
2. Facturar electrónicamente a la Administración.
3. El programa Facturae.



Visto el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a María Martínez Barrio la realización del curso de formación online impartido por la Escuela Riojana de Administración Pública: "Facturación electrónica on line", fuera de la jornada laboral, de 20 horas de duración.
- 2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

18.7.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN EL CASCO ANTIGUO DE HARO EN CALLE RIOJA PALOMAR N°2A, CONVOCATORIA 2021.

Vista la convocatoria para el año 2021 según la Ordenanza reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de Haro, aprobada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2021 y publicada en el BOR el 18 de febrero de 2021.

Visto el acuerdo de concesión de subvención para la rehabilitación de edificio sito en la Calle Rioja Palomar n°2A para la instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad, aprobado en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021.

Visto el escrito presentado por M.^a Rebeca Ortún Sáez representante de la comunidad de propietarios de Rioja Palomar n°2A manifestando su renuncia a la subvención concedida.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado



en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aceptar la renuncia a la subvención concedida para la rehabilitación de edificio en el casco antiguo presentada por M.^a Rebeca Ortún Sáez representante de la comunidad de propietarios de Rioja Palomar nº2A en la convocatoria del 2021.
- 2).- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda.

18.8.- RESOLUCIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO DE LA JGL DE 2 DE MAYO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UE 15.3 DEL PGM DE HARO, INTERPUESTO POR D^a MARIA JOSÉ VALGAÑÓN VALGAÑÓN, EN REPRESENTACIÓN DE D JOSÉ DURÁ IZQUIERDO

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2022 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la delimitación de la UE 15.3 del PGM de Haro.

Visto el recurso potestativo de reposición frente al acuerdo citado interpuesto por D^a Maria José Valgañón Valgañón, en representación de D José Durá Izquierdo, de 6 de junio de 2022 (RE 6469/2022) por el que solicita "se tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición frente a la aprobación inicial (sic) de la modificación de la delimitación de la UE 15.3 del Plan General Municipal de Haro, por la falta de informe técnico municipal y falta de motivación o motivación viciada [...] declarando nulo el acuerdo de aprobación recurrido y retrotrayendo las actuaciones hasta que las alegaciones debieron ser informadas por el técnico redactor del Plan general, para finalmente y en definitiva estimarlas".

Visto el informe propuesta del Secretario general del Excmo Ayuntamiento de Haro de 12 de agosto de 2022, con base a los siguientes:



" I. FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES

Primero.- Calificación del escrito.

El artículo 112 LPAC establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

A su vez, el artículo 123 de la LPAC establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurrente califica expresamente su escrito como recurso potestativo de reposición, por lo que, teniendo en cuenta lo anterior, y que, de acuerdo con el art. 114.1 LPAC el acuerdo de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa, procede calificar el escrito presentado como un recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de los corrientes.

Segundo.- Legitimación del recurrente.

El artículo 112 de la LPAC requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición de los recursos de alzada y de reposición. El recurrente ostenta la condición de interesado y se le reconoce legitimación activa para la interposición del recurso, actuando representado por letrado.

Tercero.- Admisión a trámite.

Los recursos administrativos que interpongan los interesados habrán de estar fundamentados, de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 112 LPAC, en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la misma Ley y deberán contener los elementos formales que requiere el artículo 115.

A su vez, los recursos potestativos de reposición dirigidos contra actos administrativos expresos deberán interponerse en el plazo de un mes.

En el presente caso, el recurso de reposición cumplen con los requisitos de forma, se han presentado dentro del plazo establecido de un mes y se fundamentan en los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 LPAC, siendo presentado por registro electrónico por venir suscrito por letrado, sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, ex art 14.2 c) LPAC.

Por todo lo anterior, procede admitir a trámite el mismo.

Cuarto.- Competencia y plazo para resolver.

La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al órgano administrativo que dictó el acto impugnado, esto es a la Junta de Gobierno Local.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICO MATERIALES

PRIMERO.- En aras a contestar en orden correlativo a los ordinales del recurso, en primer lugar la recurrente manifiesta, en síntesis, que se está reclasificando un suelo, pasando de urbano no consolidado a consolidado, entendiéndose así que estamos ante un expediente de reclasificación de suelo sobre la base de un informe de parte. Por ello, considera que el informe del técnico redactado carece de validez, o al menos muestra una validez viciada por ser parte interesada en el expediente.

La cuestión controvertida debe ceñirse, no obstante, a determinar si la modificación acordada a través de dicho procedimiento ha tenido lugar fuera de los supuestos para los cuales aquel se encuentra previsto, excediéndose de su objeto de forma tal que, analizado el resultado del acuerdo finalmente



adoptado, deba llegarse a la conclusión, de forma patente y clara, de que no nos encontramos ante una modificación de la delimitación de la unidad de ejecución permitida por el Plan, sino ante una auténtica modificación puntual del propio Plan, sometida, como sabemos, a un procedimiento distinto de tramitación.

Pues bien, debemos precisar que la UE 15.3 se encuentra en la zona 3, Suelo Urbano No Consolidado, Suelo Ordenado Extensivo y que por un propietario del ámbito - que además representa más del 50% de la unidad- se ha instado la modificación de la delimitación de la misma, y éste se ha ido desarrollando a través de todas las fases previstas en la norma, incluidos los trámites de información pública, hasta llegar a la aprobación definitiva, la cual ahora se combate por diversos motivos que en suma, confrontan con la modificación.

Los suelos se clasifican por el Plan (art 38 LOTUR) en urbano, urbanizable y no urbanizable con lo que, pasar de urbano consolidado a urbano no consolidado no supone una reclasificación, sino una recategorización (o recalificación) del mismo por el proyecto de modificación de la delimitación inicial de la UE de la que el recurrente formaba parte, no susceptible de ser tramitado como una modificación puntual de planeamiento (art 104 LOTUR) sino como una modificación de la delimitación de la unidad (cfr. arts. 38 RGU, 124 LOTUR y 118 LS76).

El recurrente es propietario de una parcela de forma rectangular, que se hallaba incluida en la UE 15.3, y que procedía de un proceso reparcelatorio anterior, el cual sirvió para la transformación del suelo ubicado entre las calles Bretón de los Herreros y Almédora, y hasta el límite con la actual UE 15.3 pero que, por motivos ajenos al presente recurso, no fueron cedidos ni urbanizados, resultando incompleta la operación reparcelatoria prevista. Tan es así, que en la redacción del vigente PGM, la parcela del Sr. Durá se incluye nuevamente en un proceso reparcelatorio (la UE 15.3) previendo un vial sobre el mismo: vial que ya debió ejecutarse al tiempo del proyecto de reparcelación citado, y que convirtió esa parcela dotacional en suelo urbano no consolidado mediante la aprobación definitiva del PGM.

Ahora, con la modificación de la unidad de ejecución, la parcela no se reclasifica - no se le despoja de su estatuto de suelo urbano- sino que se incardina en la trama de suelo urbano



consolidado, pasando a realizarse, en su caso, mediante la ejecución asistemática del Plan, y no mediante el desarrollo de la UE 15.3, librando además a su propietario de participar de la equidistribución de beneficios y cargas que ésta impone, por haber sido objeto de ello en la reparcelación anterior, manteniendo su propiedad el Sr Durá Izquierdo.

SEGUNDO.- Niega el recurrente un proceso reparcelatorio anterior y su cesión, manteniendo el carácter privativo de la misma, debiendo ser edificable. Manifiesta que la superficie que ostenta es incluso mayor a la inicialmente determinada, ya que existen diferencias en el planteamiento y geometría del vial, al quedar parte de la superficie dentro de la UE 15.3.

Pues bien, no es objeto de la redelimitación (ni de ningún instrumento de gestión urbanística como el presente) dirimir titularidades ni controversias dominicales, las cuales deberán ser resueltas, en su caso, en el orden civil, ni tampoco lo es determinar qué superficie definitiva tiene el solar una vez se inserta en la trama consolidada. Como argumentamos en la contestación a las alegaciones:

“Por tanto, la superficie que ostenta D Jose Durá Izquierdo en el ámbito y que resulta en la documentación gráfica obrante queda fuera de la nueva delimitación de la UE 15.3, la cual linda al oeste con la parcela que la parcelación efectuada por el propio Sr Durá delimitó como vial, y que linda con terrenos de su propiedad dentro de la Zona 2 UC, por lo que la superficie que el recurrente ostente debe, en su caso, resultar de la delimitación que se haga entre la parcela destinada a vial - fuera de la UE 15.3- y su parcela dominical - dentro de la Zona 2 UC- y cuya errónea inclusión en la UE 15.3 constituyen la verdadera motivación de la presente redelimitación, por deber haber sido sometidos al proceso de reparcelación anterior.”

TERCERO.- Sobre la validez del instrumento con arreglo a informes emitidos por el Arquitecto promotor huelga decir que la racionalidad técnica aplicada por el redactor complementa el criterio técnico municipal en el sentido que, oídas las alegaciones por el redactor, es éste quien debe contestar las mismas y sobre éstas, pronunciarse el Ayuntamiento, como hizo con el informe propuesta de Secretaría de 26 de abril de 2022.



No es cierto que el criterio municipal pueda o deba ser mejor fundado que el criterio de parte, ni que goce de mayor imparcialidad, una vez que se ha acordado la aprobación inicial del instrumento sobre el informe favorable del Arquitecto municipal de 22 de diciembre de 2021. Ad abundantia, cabe traer al caso la STS 597/2022 de 17 de febrero arguye que "Sin cuestionar la capacitación técnica de sus autores, basa su decisión fundamentalmente en una pretendida "mayor objetividad e imparcialidad" de los expertos al servicio de la Administración. Y esto, como se ha visto, no es lo que la ley requiere. La sentencia impugnada habría debido examinar la mayor o menor solidez de cada uno de los dictámenes periciales, teniendo en cuenta sus fuentes, su desarrollo expositivo, e incluso el prestigio profesional su autor. Limitándose a decir que cuando concurren un experto privado y uno de la Administración debe darse mayor credibilidad a éste último, la sentencia impugnada no sólo no aporta una motivación suficiente del modo en que se ha formado su convicción sobre los hechos, sino -lo que es peor- termina por otorgar implícitamente el carácter de prueba tasada o legal a los dictámenes e informes provenientes de la Administración."

Sugiere la recurrente solicitar informe a los redactores del PGM, presuponiendo a éstos una mayor imparcialidad en su criterio, ante lo cual, nos remitimos a lo expuesto. Cabe añadir que los redactores, contratados ad hoc por el Ayuntamiento para este trámite, tampoco gozaría de la imparcialidad requerida, con lo que no es cuestión de interés propio o ajeno, sino de objetividad y sana crítica, que cumple el informe técnico evacuado y sobre éste, el informe técnico - jurídico municipal emitido por el Secretario general y que en definitiva, sirve de base para desestimar las alegaciones y acordar la aprobación definitiva de la redelimitación de la unidad.

En definitiva, partiendo del expediente tramitado, no podemos afirmar que en la redelimitación de la unidad que nos ocupa concurra causa de nulidad alguna."

Visto que la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al órgano administrativo que dictó el acto impugnado y el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de 21 de mayo de 2020,



publicado en el BOR n.º 64 de 27 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:

- 1.- La admisión del recurso interpuesto.
- 2.- La DESESTIMACIÓN del mismo, confirmando la aprobación definitiva de la redelimitación de la UE 15.3 del PGM de Haro. El órgano competente para ello será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las facultades de avocación por Alcaldía previstas en el art. 10 LRJSP.
- 3.- Notificar la presente, con indicación de los recursos que procedan.

18.9.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 15.3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO, PRESENTADOS ANTE ESTA ADMINISTRACIÓN POR CONDA URUMEA, S.L.

Dada cuenta del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE 15.3 del Plan General Municipal de Haro, presentado por Conda Urumea, S.L., propietarios que representan más del 50% de la superficie del mismo.

Visto el Plan General Municipal de Haro aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con fecha 2 de Marzo de 2001, así como la corrección de errores al mismo aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con fecha 14 de septiembre de 2007.

De conformidad con el artículo 136 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en relación con el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en relación con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de



2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe técnico municipal de 21 de julio de 2022 y la subsanación al texto de los estatutos de la Junta realizada por la interesada.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, con fecha 12 de agosto de 2021.

Visto el informe técnico del Arquitecto municipal de 16 de agosto de 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 64 de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE 15.3 del Plan General Municipal de Haro, presentados ante esta Administración por Conda Urumea, S.L.,

S.A., propietarios que representan más del 50% de la superficie del mismo en los términos que figuran en el expediente.

2).- Someter el Proyecto de Estatutos y Bases a información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de edictos y un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, con notificación individual y personal a todos los propietarios y demás interesados directamente afectados por el sistema de actuación, a efectos de audiencia, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar alegaciones. Durante el indicado plazo, los propietarios que no hayan presentado el proyecto podrán solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

3).- Concluidos los anteriores trámites y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría se dará cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía, para que resuelva lo que estime adecuado.

4).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión de Obras,



Urbanismo y Vivienda que se celebre.

19.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local sobre liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación del procedimiento de Ayudas en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución por la cual se declara a la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra exenta de la obligación de sostener un puesto de Secretaría y se integran las funciones reservadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Briñas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Acuerdo del Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja en relación a la restauración de la sillería y el facistol de la Parroquia de Santo Tomás Apostol.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud por la que se aprueba el gasto por un importe de 400.000 euros para la financiación de los gastos de la realización de la obra de la mejora y adecuación de la instalación eléctrica del CEIP Nuestra Señora de la Vega.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Convenio con la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para la financiación de obras de eficiencia energética en el CEIP Nuestra Señora de la Vega.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Comunicación referente a San Huberto en el coto deportivo de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 9 de septiembre de 2022
D.E: 2022/31121. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA